

CONSTANCIA: Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2022, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 12 de Agosto de los cursantes, correspondió al Juzgado la presente demanda de Levantamiento de patrimonio de Familia, radicado a la partida No. 76001-31-10-011-2022-00302-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1530

Santiago de Cali, treinta (30) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00302-00

LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA

Ciertamente, la demanda de levantamiento de patrimonio de Familia, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LIDA MERY PATIÑO GARCIA, en representación de la menor de edad SARA HINCAPIE PATIÑO, adolece de las siguientes inconsistencias:

1. El poder aportado respecto de la señora LIDA MERY PATIÑO GARCIA, no cumple con los requisitos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, pues no se observa que el mismo tenga rastro de envío del correo electrónico de la otorgante, como tampoco se observa que su firma se encuentre reconocida ante notario público.
- 2- Debe de aportarse prueba de escolaridad y afiliación en salud de la menor SARA HINCAPIE PATIÑO.
- 3.- Como en el numeral 7º de los hechos se indica que, el propósito de la venta del inmueble es la compra de otro en la ciudad de Cali, se debe indicar si

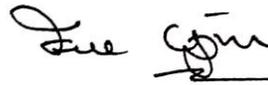
ya se ha escogido algún inmueble, si se ha firmado promesa de compraventa, o si ya se compró el mismo, aportando los soportes correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, propuesto por la señora LIDA MERY PATIÑO GARCIA, presentada por medio de apoderada.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 143
de Agosto 31 de 2022